



**INFORME ANTE EL CONSEJO GENERAL
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Por lo que se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo comprendido del 26 de enero al 19 de febrero de 2021, en los proyectos, atribuciones y actividades que a continuación se mencionan:

1. ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Durante esta etapa comprendida del 2 y al 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente realizaron actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. En ese sentido, se realizaron las siguientes acciones:

a) Revisión en mesa de control

- Se estableció comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.
- Se coordinó la operación de la Mesa de Control, en la cual se realizó la revisión visual de las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, esto con la finalidad de clarificar la información capturada por los auxiliares. La operación de la Mesa de Control concluyó el 4 de febrero, dando como resultado la revisión de **106,298 registros**.

b) En materia de difusión

- Dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponde a este Instituto y en el periodo correspondiente al apoyo ciudadano, se difundió un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se recaba el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realizó la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo que la ciudadanía consultara el avance preliminar de las personas aspirantes a una candidatura independiente.

c) Anteproyectos de acuerdo

El 27 de enero de 2021, esta Comisión Especial, llevó a cabo la sesión número 01, en la cual se aprobaron dos anteproyectos de acuerdo, relativos a los siguientes temas:

- Respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Respuesta a la consulta y solicitud de prórroga formulada por la ciudadana María Teresa Garcen García, aspirante a candidata independiente a diputada por el Distrito 15 de Victoria.

Cabe señalar que en fecha 29 de enero, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobaron estos dos anteproyectos, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-10/2021 y Acuerdo IETAM-A/CG-11/2021. En esta propia fecha, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, fueron turnadas dichas consultas al Instituto Nacional Electoral, siendo la Unidad Técnica de Fiscalización la instancia encargada de emitir respuesta mediante oficio de fecha 11 de febrero del presente año, concluyendo que **no resultaba viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención del apoyo ciudadano.**

d) Renuncias y sustituciones

- Por conducto de Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria

Una vez que se realizaron las ratificaciones correspondientes, fueron notificadas al ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, con la finalidad de que realizara las sustituciones correspondientes.

- En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes del IETAM, escrito del C. José Guadalupe González Briones, mediante el cual renuncia a la aspiración de la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, misma que fue debidamente ratificada en esa propia fecha.

Por lo anterior expuesto, en esta sesión de Comisión, se aprobaron los anteproyectos correspondientes, mismos que se encuentran considerados dentro de los puntos del orden del día de la presente sesión ordinaria, para su aprobación.

2. ETAPA DE LA DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE

Durante esta etapa comprendida del 1 de febrero al 26 de marzo del presente año, se verificará el porcentaje del apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar el cumplimiento del número requerido por ley electoral, y en su caso, las y los aspirantes obtengan el derecho a registrar su candidatura por la vía independiente. En ese sentido, se han desarrollado las siguientes actividades:

- En fecha 5 de febrero del presente año, se informó a la DERFE la conclusión de la operación de la Mesa de Control y se solicitó los resultados preliminares, mismos que fueron notificados a este Órgano Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos públicos Locales, en fecha 17 de febrero.
- El 20 de febrero se notificó a las personas aspirantes los resultados preliminares de la obtención de apoyo ciudadano.

De conformidad con el artículo 50 de los Lineamientos operativos, cuentan con un plazo de 3 días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga. En este sentido y toda vez que esta etapa todavía no concluye, en el próximo informe que rinda esta Comisión, se dará cuenta del avance de este proyecto.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas.



Informe ante el Consejo General, de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
Del 26 de enero al 22 de febrero 2021.

ANEXO DEL INFORME



ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	7
2.	MARCO LEGAL.....	8
3	ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.....	15
4.	ETAPA DE LA DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE...	17
5.	GLOSARIO.....	18

1. PRESENTACIÓN

Tamaulipas ha transitado en 3 procesos electorales ordinarios, en los cuales las tamaulipecas y tamaulipecos han participado bajo la figura de las candidaturas independientes, en las diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, teniendo una histórica participación de 92 aspirantes y 40 candidaturas, de las cuales 3 han resultado electas.

El 13 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos, en la que la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...)*”.

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas y Unidad de Comunicación Social, durante el periodo comprendido de agosto a octubre de 2020.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

“ ...

II. Poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y a las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

...”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 159.

“1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la esta Ley.”

Artículo 232.

“1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.”

Artículo 411.

“1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.”

Artículo 412.

“1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.”

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 51.

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

...”

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...

***B.-** Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.*

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 9.- *El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.*

Artículo 10.- *El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.*

Artículo 11.- *Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:*

- I. Gubernatura del Estado de Tamaulipas;*
- II. Diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y*

III. Presidencia municipal, sindicatura y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

Artículo 13.- *Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:*

- I. La convocatoria;*
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;*
- III. La obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos o candidatas independientes; y*
- V. El registro de candidaturas independientes.*

Artículo 14.- *El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en postularse como candidatos o candidatas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.*

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

Artículo 15.- *Los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.*

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM.

(...).

Artículo 16.- *A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.*

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Segundo y tercer párrafo

“ ...

Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Artículo 27.- *Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.*

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguno de las personas aspirantes registradas al cargo de Gubernatura, fórmula de Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano.

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

Artículo 28. *La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.*

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Artículo 29.- *Los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a candidaturas independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.*

Artículo 45.-

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

Artículo 50.- *Los candidatos y candidatas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.*

Artículo 51.- *El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:*

“I. ...

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.”

Artículo 52.- *En el supuesto de que un solo candidato o candidata obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.*

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

Para la elaboración del proyecto de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial celebró varias reuniones de trabajo con las y los integrantes del Consejo General y la Dirección de Prerrogativas, en las que se vertieron diversas opiniones que fortalecieron el contenido de dicha norma.

En fecha 17 de septiembre de 2020, la Comisión Especial celebró sesión a efecto de aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Operativos. Por lo anterior, en fecha 18 de septiembre, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, dicho marco normativo, a efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso.

3. ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Durante esta etapa comprendida del 2 y al 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente realizaron actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como reuniones, asambleas, marcha o actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese sentido, se realizaron las siguientes acciones:

- Se estableció comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.
- Durante este periodo la Dirección de Prerrogativas coordinó la operación de la Mesa de Control, en la cual se realizó la revisión visual de las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, esto con la finalidad de clarificar la información capturada por los auxiliares. La operación de la Mesa de Control concluyó el 4 de febrero, dando como resultado la revisión de 106,298 registros, contando con 16 personas operadoras que se contrataron para tal efecto.

Materia en difusión

- Dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponde a este Instituto y en el periodo correspondiente al apoyo ciudadano, se difundió un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se recaba el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realizó la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo que la ciudadanía consulte el avance preliminar de las y los aspirantes.

Consultas sobre la ampliación de plazo

- En fecha 24 y 29 de enero de 2021, a través de Oficialía de Partes del IETAM, se recibieron escritos signados por el C. Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, y la C. María Teresa Garcen García, aspirante a candidata independiente a diputada por el distrito 15 Victoria, mediante los cuales realizan consulta al Consejo General del IETAM, sobre la viabilidad de ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano.

- En ese sentido, la Dirección de Prerrogativas analizó el marco jurídico y diversos criterios emitidos por el máximo órgano electoral, procediendo a elaborar los proyectos de acuerdo mediante los cuales se desahogan ambas consultas, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del IETAM en fecha 29 de enero del presente año, con los números de Acuerdo IETAM-A/CG-10/2021 e IETAM-A/CG-11/2021, en los cuales se concluyó que no era factible la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.
- Por lo anterior, en esa propia fecha fueron turnadas dichas consultas al Instituto Nacional Electoral, siendo la Unidad Técnica de Fiscalización la instancia encargada de emitir respuesta en fecha 11 de febrero del presente año, concluyendo que no resultaba viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención del apoyo ciudadano.

Renuncias y sustituciones

- En fecha 12 de febrero, por conducto de Oficialía de Partes, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, mismas que a continuación se señalan:

No.	Cargo	Calidad	Nombre
1	Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García
2	Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García
3	Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez
4	Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez

Por lo anterior, dichas personas realizaron las ratificaciones ante la Dirección de Prerrogativas, actos que fueron notificados al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, con la finalidad de que realizara las sustituciones correspondientes.

- En fecha 15 de febrero de 2021, por conducto de Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito signado por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, en su calidad de aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, a través del cual realiza las sustituciones a los cargos que quedaron vacantes derivado a las renuncias presentadas.
- En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes del IETAM, escrito del C. José Guadalupe González Briones, mediante el cual renuncia a la aspiración de la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, misma que fue debidamente ratificada en esa propia fecha.

Por lo anterior expuesto, se elaboraron los anteproyectos de acuerdo, mismos que serán turnados al Presidente del Consejo General a efecto de que sean considerados y aprobados en su caso, en la próxima sesión que se lleve a cabo.

4. ETAPA DE LA DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE

Durante esta etapa comprendida del 1 de febrero al 26 de marzo del presente año, se verifica el porcentaje del apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar el cumplimiento del número requerido por ley electoral, y en su caso, las y los aspirantes obtengan el derecho a registrarse a la candidatura independiente. En ese sentido, se han desarrollado las siguientes actividades:

- En fecha 5 de febrero del presente año, se informó a la DERFE la conclusión de la operación de la Mesa de Control y se solicitó los resultados preliminares, mismos que fueron recibidos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos públicos Locales, en fecha 17 de febrero.
- Actualmente la Dirección de Prerrogativas se encuentra realizando los dictámenes correspondientes al cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano y en los municipios donde se tiene a más de un aspirante al mismo cargo, el dictamen de duplicidad de apoyos con otros aspirantes.

En este orden de ideas y toda vez que esta etapa concluye hasta el 26 de marzo de 2021, en la próxima sesión que lleve a cabo esta Comisión Especial, se dará cuenta del avance de este proyecto.

5. GLOSARIO

Comisión Especial: Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Prerrogativas: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.